



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/729/2025, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden FOM/34/2025, de 15 de enero, por la que se crea el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”.**

Mediante Orden FOM/34/2025, de 15 de enero, se creó el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 23 de enero de 2025), con el fin de poner en valor aquellas iniciativas que están sirviendo para frenar la despoblación mediante el reconocimiento público de las buenas prácticas que se realizan en el medio rural aragonés, logrando también hacer no sólo más atractivas las zonas rurales sino también ofrecer ejemplos para nuevos proyectos dinamizadores en dichas zonas.

El premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”, que consta de las tres categorías siguientes: entidades locales, personas físicas, y personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, no prevé ninguna mención especial para el reconocimiento adicional de otro tipo de méritos vinculados a la lucha contra la despoblación que puedan tener ciertas personas, colectivos o entidades por su trayectoria en este ámbito.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Despoblación y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1.e) y 2 del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

Única.- Modificación de la Orden FOM/34/2025, de 15 de enero, por la que se crea el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”.

Se modifica los apartados cuarto y quinto de la Orden FOM/34/2025, de 15 de enero, por la que se crea el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Cuarto.- Categorías.

El Premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación” tendrá las tres categorías siguientes:



- Categoría entidades locales.
- Categoría personas físicas.
- Categoría personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Asimismo, existirá la posibilidad de conceder una o varias menciones especiales para aquellas personas, colectivos o entidades que hayan destacado en su trayectoria por haber combatido la despoblación en diferentes ámbitos de actuación.”

Quinto.- Candidaturas.

El Director General de Despoblación propondrá al Jurado una propuesta justificada de candidaturas para cada una de las tres categorías y, en su caso, de la mención o menciones especiales a las que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior, a favor de aquellas personas o entidades hayan destacado en la realización de actuaciones y proyectos que hayan servido para luchar contra la despoblación en los municipios aragoneses”.

Final.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de junio de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ